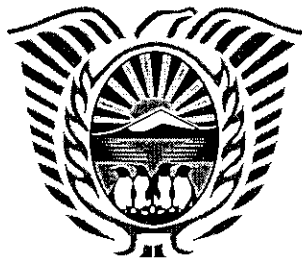


PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 517 PERÍODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO PRESIDENCIA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 873/16
PARA SU RATIFICACIÓN.

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión

Nº:

Orden del día Nº:



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo,
USHUALA, 14 DIC 2016



VISTO Y CONSIDERANDO que quien suscribe se trasladará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 15 y hasta el 17 de Diciembre del corriente año, para a asistir a reuniones en Cancillería y en el Honorable Senado de la Nación, a fin de realizar gestiones referentes a capacitación y colaboración institucional para el año 2017.

Que por tal motivo, se estima pertinente autorizar la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH/BUE/RGA (ida 15/12/16 regreso 17/12/16) y la liquidación de DOS (2) días de viáticos a favor del suscripto; ello acorde a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 018/16, ratificada por Resolución de Cámara N° 098/16.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con las partidas presupuestarias para afrontar dicho gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH/BUE/RGA (ida: 15/12/16 – regreso: 17/12/16) a nombre del suscripto, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR DOS (2) días de viáticos a favor de quien suscribe.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

873 / 2016

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Patricia Elizabeth FULCO
a/c Dirección
Despacho Presidencia
Poder Legislativo

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”